

Aumentando el número de miembros titulares del Consejo Superior de Minería con un Delegado del Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Auméntase el número de miembros titulares del Consejo Superior de Minería, a que se refieren los artículos 95° y 97° del Código de Minería, con un Delegado del Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,
1er. Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL PRADO.

JORGE HAAKER FORT.